PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRABAJOS DE DESBROCE Y ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIES EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL CANAL DE ISABEL II (ZONA 4) A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON ADJUDICACIÓN AL PRECIO MÁS BAJO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRABAJOS DE DESBROCE Y ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIES EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL CANAL DE ISABEL II (ZONA 4)

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico. 4
Cláusula 2. Objeto del Contrato. 4
Cláusula 3. Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación. 5
Cláusula 4. Perfil de contratante. 6

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. 6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación. 6
Cláusula 7. Criterios de valoración. 6
Cláusula 8. Garantía provisional.. 7
Cláusula 9. Presentación de proposiciones. 7
Cláusula 10. Medios electrónicos. 7
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones. 7
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones. 13
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento 14

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato. 14
Cláusula 15. Garantía. 16
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato. 16

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura. 16
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. 17
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio. 17
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato. 17
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales. 17
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 18
Cláusula 23. Suspensión del Contrato. 19
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato. 19
Cláusula 25. Subcontratación. 19

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del Contrato. 20
Cláusula 27. Revisión de precios. 20
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 20
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. 20
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales 21
Cláusula 31. Política de Calidad y Medio Ambiente del Canal de Isabel II. 21

Cláusula 31bis. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Canal de Isabel II 22
Cláusula 31 ter. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista. 23
Cláusula 32. Confidencialidad y Protección de datos. 26
Cláusula 33. Propiedad Intelectual. 27

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los servicios. 28
Cláusula 35. Liquidación del Contrato. 29
Cláusula 36. Plazo de garantía. 29
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía. 29
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía. 30
Cláusula 39. Resolución del Contrato. 30

ANEXO I. Características del Contrato 32

ANEXO II. Modelo de proposición económica 46

ANEXO III. Modelo de declaración de empresas vinculadas en el mismo grupo 48

ANEXO IV. Modelo de aval 49

ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de caución 50

ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. 51

ANEXO VII. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad 52

ANEXO VIII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores 53

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. *Régimen jurídico.*

El presente Contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Contrato está sujeto a las normas aplicables imperativamente a los contratos no sujetos a regulación armonizada de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de dicha Ley, así como a las Normas Internas de Contratación del Canal de Isabel II y en su defecto al derecho privado.

El orden jurisdiccional civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la LCSP, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. *Objeto del Contrato.*

El objeto del Contrato al que se refiere este pliego es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I.** La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. *Presupuesto máximo de licitación, precio del Contrato y facturación.*

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere el presupuesto máximo de licitación, serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto máximo de licitación.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria del Canal de Isabel II.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Las facturas se emitirán tras la aceptación por el Canal de Isabel II de las prestaciones objeto del Contrato. Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán contener el desglose del IVA y se corresponderán en forma y contenido con los trabajos realizados en ejecución del Contrato. Las facturas correspondientes deberán expresar, como requisito imprescindible el número de Contrato, Centro de Beneficio y numero de pedido asignado por el Canal de Isabel II.

De conformidad con la disposición transitoria octava de la Ley de Contratos del sector público, en redacción dada por la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales el pago de las prestaciones objeto del Contrato se realizará tras la aceptación del servicio, mediante transferencia bancaria o cheque, en los plazos referidos a continuación contados desde la fecha de entrada de la factura en el Canal de Isabel II.

Hasta el 31 de diciembre de 2010, el plazo será de **cincuenta y cinco días.**

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo será de **cincuenta días**.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo será de **cuarenta días.**

A partir del 1 de enero de 2013, el plazo será de **treinta días.**

Cláusula 4. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/contratospublicos.

CAPÍTULO II
LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El Contrato se incoa a través de procedimiento abierto no armonizado.

Cláusula 7. *Criterios de valoración*

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** del presente pliego.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*

Salvo que se establezca lo contrario en el **apartado 10.7 del Anexo I**, para tomar parte en la presente licitación no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional**.**

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos) y en el portal del Canal de Isabel II (www.cyii.es) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 3 del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del Contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Canal de Isabel II deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación al personal técnico cualificado, medios materiales como maquinaria e instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007,

de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **Anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación del Contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

- Compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP.

10.- Garantía provisional.

En caso de exigirse la constitución de garantía provisional en el **apartado 10.7 del Anexo I**, justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el referido apartado, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el **Anexo III**.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

12.- Correo electrónico.

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico**. Asimismo deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación relativa al precio.

B) SOBRE Nº 2. "OFERTA TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la OFERTA TÉCNICA del licitador, de conformidad con el formato establecido en el **apartado 6 del Anexo I**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Si así se requiere en el **apartado 10.3 del Anexo I**, se incluirá en este sobre número 2 la indicación de la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el ente público estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, el órgano de contratación no tendrá en consideración la proposición económica cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la misma no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en dicha proposición económica.

Serán admisibles errores no superiores a un 0,5% en las proposiciones económicas.

En el caso de los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 12. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante la dirección de correo electrónico referida en el apartado 12 de la letra A) de la Cláusula 11 del presente Pliego concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para

que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, se procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 10.5 del Anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

No se celebrará acto de apertura de proposiciones económicas en el caso de que el presupuesto máximo de licitación establecido en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego sea inferior a 100.000 euros (IVA excluido).

Cuando en los supuestos anteriormente referidos se realice un acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la calificación de la documentación administrativa, y, en su caso, del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos, y abrirá a continuación el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el **apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado**.**

Cláusula 13. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.*

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al ente público, mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación.

El Canal de Isabel II podrá desistir del procedimiento con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado una oferta.

CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Adjudicación del Contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que presente la oferta con el precio más bajo de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con este criterio.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen

proposiciones anormales o desproporcionadas. En caso de no adjudicarse el Contrato en dicho plazo, los licitadores podrán retirar sus ofertas si lo estiman de su interés.

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I.**

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del Contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del Contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

En caso de que el contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, el Canal de Isabel II podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la página web del Canal de Isabel II, así como, en su caso, en los diarios o boletines oficiales en que se hubiera publicado la convocatoria, y se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

En dicha comunicación se hará constar que en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la garantía referida en el apartado siguiente así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los

interesados. Si éstos no retiran su documentación en el plazo de un año a contar desde la publicación de la adjudicación, el Canal de Isabel II no estará obligado a seguirla custodiando.

Cláusula 15. *Garantía.*

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido, en la Caja del Canal de Isabel II, presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la firma del Contrato. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 83.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. *Perfección y formalización del Contrato.*

El Contrato se perfeccionará con su formalización. Los contratos se formalizarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar al ente público una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. *Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que diere el ente público al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Canal de Isabel II o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Dirección y supervisión del servicio.*

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del Contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por el ente público, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. El Canal de Isabel II tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva el ente público.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.*

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. *Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un

plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, el Canal de Isabel II podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El Canal de Isabel II, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, el ente público podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Canal de Isabel II pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Canal de Isabel II.

Cláusula 22. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Canal de Isabel II, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 23. *Suspensión del Contrato.*

El Canal de Isabel II podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato.

Cláusula 24. *Modificación y cesión del contrato.*

24.1 Modificación del contrato.

El Canal de Isabel II podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

24.2 Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que el Canal de Isabel II lo autorice expresamente y por escrito. Asimismo, el Canal de Isabel II podrá ceder el contrato, previo consentimiento por escrito del adjudicatario.

Cláusula 25.*Subcontratación.*

El adjudicatario del Contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente al Canal de Isabel II.

El contratista deberá comunicar al Canal de Isabel II su intención de subcontratar, las partes del Contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Canal de Isabel II del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49.1 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 10.3 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Canal de Isabel II o situación de emergencia justificada, excepto si el ente público notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 10.3 del Anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del Contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del Contrato.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del Contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios formalmente recibidos por el Canal de Isabel II.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al Canal de Isabel II, conforme a Derecho.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla

de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones, así como las que se deriven de las Cláusulas 31, 31 bis y 31 ter siguientes.

Cláusula 31. *Política de Calidad y Medio Ambiente del Canal de Isabel II*

El Canal de Isabel II, como entidad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, tiene encomendada como misión proporcionar a todos sus clientes una adecuada prestación de servicios, el suministro de agua, de acuerdo con las normas que aseguran la calidad y cantidad de la

misma, y la depuración de aguas residuales contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente, en beneficio de toda la sociedad.

La Dirección del Canal de Isabel II asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de Calidad y Medio Ambiente en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente implantado en la Empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta Política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.

- Establecer un marco de mejora continuada de los procesos y sus repercusiones ambientales.

- Potenciar la incorporación sistemática de las mejoras tecnológicas disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio ambiente.

- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas y adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.

- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que el Canal de Isabel II suscriba.

La Política de Calidad y Medio Ambiente se difunde a todos los niveles de la Organización, sus clientes, proveedores, contratistas y al público en general.

Cláusula 31bis. *Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Canal de Isabel II*

El Canal de Isabel II asume el compromiso de incorporar a su gestión y al desarrollo de sus procesos y servicios los principios de calidad, protección medioambiental y prevención de riesgos laborales en un marco de mejora continua de las condiciones de trabajo, así como la protección de la salud y el medio ambiente. Al objeto de alcanzar los mayores niveles posibles de seguridad y salud en el trabajo, así como de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, ha establecido en su organización un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluye las siguientes directrices:

- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la Empresa la prevención de riesgos laborales y de prevención de daños y de deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones.
- Integrar el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización informando y formando adecuadamente a todos los trabajadores de los riesgos inherentes a su actividad, con el fin de proporcionar un alto nivel de seguridad, salud y bienestar de todos los miembros de la empresa, fomentando la prevención.

- Cumplir con la legislación y reglamentación en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo como con otros requisitos que el Canal de Isabel II suscriba en todos sus procesos y centros de gestión.
- Establecer, aplicar y actualizar periódicamente un Plan de Prevención que comprenda los procedimientos e instrucciones necesarios para asegurar el funcionamiento de todas las instalaciones y procesos en condiciones de seguridad y que permita la identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos y peligros asociados al trabajo reduciendo y eliminando los riesgos más importantes de la actividad de la empresa.
- Adoptar los procedimientos que sean necesarios para la planificación y control de los cambios que afecten a las instalaciones existentes y la construcción de nuevas instalaciones todo ello enfocado a conseguir una mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en trabajo.
- Planificar ante situaciones de emergencia con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.
- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves así como dotar de los medios que sean necesarios para desarrollar con eficacia la política preventiva, garantizando el conocimiento y respuesta eficaz a los riesgos laborales y medidas preventivas requeridas para todas las actividades realizadas.
- Supervisar el correcto funcionamiento de las medidas preventivas adoptadas y comprobar que se cumplen los objetivos de seguridad establecidos en el marco de la política de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de accidentes graves, así como el desarrollo de mecanismos de inspección de instalaciones, investigación y notificación de incidentes o accidentes graves, y seguimiento de acciones correctoras o preventivas que puedan tener lugar.
- Adoptar los procedimientos necesarios para la evaluación periódica y sistemática de la eficacia del sistema de gestión conforme a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Poner esta Política a disposición de todas las partes interesadas además de difundirla y comunicarla a todos los miembros de la organización.

Cláusula 31 ter. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de

Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por el Canal de Isabel II que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sea necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y el Canal de Isabel II, la empresa adjudicataria habrá de presentar ante el Canal de Isabel II o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
b) Sistema de gestión de prevención.
c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Cuando el Canal de Isabel II lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada y asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición del Canal de Isabel II la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Departamento responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Departamento de Prevención del Canal, a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por el Canal de Isabel II, las establecidas en los pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por el Canal como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Departamento del Canal de Isabel II al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, el Canal de Isabel II podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a

lo dispuesto en el Art. 206 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar al Canal de Isabel II por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. *Confidencialidad y Protección de Datos*

Toda la información que se entregue al adjudicatario para el desarrollo tendrá el carácter de confidencialidad.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuesen facilitados con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el adjudicatario actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale el Canal de Isabel II. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo.

El adjudicatario devolverá al Canal de Isabel II la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al Adjudicatario del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El adjudicatario sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al Adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

El adjudicatario queda, igualmente, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, en particular a lo recogido en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito del Canal de Isabel II podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que el Canal de Isabel II pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato son de carácter indefinido.

Cláusula 33. *Propiedad Intelectual*

Corresponden al Canal de Isabel II todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software utilizados para la ejecución del Contrato. El adjudicatario garantiza al Canal de Isabel II que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato. El Canal de Isabel II podrá verificar este hecho en cualquier momento.

El Canal de Isabel II adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el adjudicatario en ejecución del Contrato, y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, del trabajo elaborado por el adjudicatario, o sus empleados, en ejecución del Contrato, reservándose el Canal de Isabel II cualquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual. Será propiedad del Canal de Isabel II el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimento del Contrato.

El Canal de Isabel II será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y el único ente que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del Contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el artículo 14 de la Ley de propiedad intelectual.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad del Canal de Isabel II, en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico del Canal de Isabel II en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra el Canal de Isabel II y deberá indemnizar al ente público por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre el ente público y el adjudicatario. El Canal de Isabel II no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

CAPÍTULO VI
EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del Contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Canal de Isabel II la totalidad de su objeto.

El Canal de Isabel II determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, se resolverá teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos del procedimiento.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte del Canal de Isabel II se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se determina, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes del Canal de Isabel II los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.4 de la LCSP.

Cláusula 35. *Liquidación del Contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato el Canal de Isabel II deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte del Canal de Isabel II y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 88 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por el Canal de Isabel II comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Canal de Isabel II tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído

sobre las observaciones que el Canal de Isabel II formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que el Canal de Isabel II durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, el Canal de Isabel II podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía.*

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. *Resolución del Contrato.*

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el ente público.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Canal de Isabel II.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del Contrato.

La resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Canal de Isabel II los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

Madrid, 4 de marzo de 2011

DIRECTOR GERENTE

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de Desbroce y Acondicionamiento de superficies en distintas instalaciones del Canal de Isabel II (Zona 4) (en adelante "los Servicios").

El detalle, las características y la forma en que debe realizarse el objeto del contrato son los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: No

Código CPV: 77312000-0

Categoría del Contrato: 27

2.- Plazos:

Total: El plazo de ejecución de las prestaciones objeto del Contrato será de 2 meses a contar desde el acta de inicio de los trabajos.

El acta de inicio de los trabajos se firmará en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del Contrato.

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del Contrato: NO

3.- Presupuesto máximo de licitación

Base imponible (sin I.V.A.):	82.427,56 € (78.090,95 € + 4.336,61 € de Seguridad y Salud)
Importe del I.V.A. (18%):	14.836.96 €
Importe total:	97.264,52 €

El presupuesto Máximo del Contrato incluida la Seguridad y Salud y sin incluir el I.V.A., asciende a OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VENTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (82.427,56 Euros), (78.090,95 € + 4.336,61 € de Seguridad y Salud).

El licitador deberá presentar su **oferta conforme al Modelo de Proposición Económica** establecido en el **Anexo II** del presente pliego. La oferta económica presentada por el licitador **no podrá superar el importe de 78.090,95 € (sin IVA y sin incluir el importe de Seguridad y Salud)**. **Las ofertas que superen dicho importe no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.**

Nota: El importe de Seguridad y Salud (4.336,61 €) es fijo; no se verá afectado por la baja de licitación.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato

La exigida conforme el ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

- **Documentación relativa de solvencia económica y financiera**

1. Informe de instituciones financieras de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa durante los últimos tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- **Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional**

1. Relación de trabajos análogos realizados por el Titular o responsable del control y supervisión de los trabajos: El licitador deberá aportar currículum, que acredite que el Titular o responsable del control y supervisión que el Licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los trabajos contemplados en el presente Pliego cuenta con experiencia en la realización de trabajos análogos a los del presente Contrato.

2. Relación de la maquinaria y medios auxiliares que el Licitador se compromete a utilizar en los trabajos objeto del Contrato.

6.- Formato de la Oferta técnica

No aplica.

7.- Diligencia debida

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados al Canal de Isabel II en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

El Contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo.

8.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto máximo de licitación.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para establecer la media aritmética de las ofertas presentadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la hubiera presentado para que, en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación que al efecto se realice, justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción del Canal de Isabel II

9.- Penalizaciones y relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Serán de aplicación al Contrato las causas de resolución previstas en el artículo 206 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14 podrá ser causa de resolución del Contrato el incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la citada Ley 8/2005, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave.

En caso de incumplimiento de plazo se aplicarán las penalizaciones previstas en la cláusula 18ª de las Condiciones Generales de Contratación al Canal de Isabel II.

Las penalizaciones se detraerán del importe pendiente de pago al adjudicatario. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo al aval referido en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo al referido aval, el adjudicatario estará obligado a ampliar el aval en la cantidad que corresponda hasta que este alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado, tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

La aplicación y el pago de estas penalizaciones no excluye la indemnización a que el Canal de Isabel II pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista o empresario.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

Los precios de los trabajos contemplados en el presente Pliego no tendrán derecho a revisión durante la vigencia del contrato.

10.2. Variantes

No se admiten variantes.

10.3. Subcontratación

El adjudicatario del Contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a la Administración.

A estos efectos será de aplicación lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego.

El porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar es del 25%.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

No aplica.

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de 1 mes a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte del Canal de Isabel II.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

El Adjudicatario deberá designar un técnico que deberá ser un profesional de reconocida solvencia en el área de los trabajos a realizar, que actuará como representante ante el Responsable del Servicio del Canal de Isabel II, y será responsable de la marcha y calidad de los trabajos.

Por parte del Canal de Isabel II, se nombrará un Representante para la dirección y supervisión de los trabajos, denominado Responsable del Servicio que, podrá exigir la puesta a disposición del personal y los medios comprometidos por el Adjudicatario con el fin de lograr los objetivos contratados.

El Canal de Isabel II en caso necesario, designará un Coordinador de Seguridad y Salud Laboral cuyo nombramiento será comunicado por escrito al Adjudicatario.

El coste de la coordinación en materia de seguridad y salud, si fuera necesaria, será a cargo del

Canal y se deducirá del importe establecido en concepto de Seguridad y Salud.

10.10 Medios electrónicos

No aplica.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

No aplica.

10.12. Documentación, información y aclaraciones.

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, así como en su caso solicitar documentación relativa al mismo, deben ponerse en contacto con **la División de Áreas Verdes, Teléfono: 91.545.10.00. Ext. 2317- 3039 o 82338 Dirección: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, nº 3, 4ª Planta derecha División de Áreas Verdes o mandar un correo electrónico a contratacion@cyii.es.**

ANEXO I.I

RELACION DE INSTALACIONES DE LA ZONA 4

Instalación	Municipio
DEPOSITO CABANILLAS DE LA SIERRA PUEBLO	Cabanillas de la Sierra
CASILLA LAS NIEVES	Galapagar
CASILLA Nº 1 DEPOSITO INTERMEDIO	Torrelaguna
CASILLA DEPOSITO INTERMEDIO Nº 2	Torrelaguna
CASILLA ALMACEN DEPOSITO INTERMEDIO	Torrelaguna
CASILLAS POBLADO DE PINILLA	Lozoya
CASILLA RIOSEQUILLO Nº 5	Buitrago de Lozoya
CASILLAS POBLADO DEL VADO	Retiendas (Guadalajara)
RESIDENCIA DE PUENTES VIEJAS	Puentes Viejas
AULA GEOLOGICA DE PATONES	Patones de Abajo
CAMINO Y CANAL ENTRE PATONES Y AULA GEO	Patones de Abajo
CAS .EJE VILLALBA LAS ROZAS (LA BERZOSA)	Torrelodones
ARQ. EJE VILLALBA LAS ROZAS (LA BERZOSA)	Torrelodones
ARQ. EJE VILLALBA LA ROZAS (C/ TORREON)	Torrelodones
CASILLA DEL MESTO	Pedrezuela
CASILLA EL ENLACE	Torrelaguna
CASILLA VALDEMAJADAS	Colmenar Viejo
CASILLA LOS LABAJOS	Pedrezuela
CASILLA EL PLANTIO	Pedrezuela
CASILLA DEL TORO	El Molar
CASILLA DE TABOADA	Gargantilla de Lozoya
DEPOSITO DE QUIJORNA	Quijorna
VALDENTALES	
DEPOSITO DE CERVERA	Cervera de Buitrago
DEPOSITO DE ROBLEDILLO	Robledillo de la Jara
DEPOSITO DE BERZOSA	Berzosa de Lozoya
DEPOSITO DE PRADENA	Pradena del Rincón
DEPOSITO DE MONTEJO	Montejo de la Sierra
DEPOSITO DE HORCAJO	Horcajo de la Sierra
DEPOSITO DE AOSLOS	Aoslos
DEPOSITO DE BRAOJOS	Braojos
DEPOSITO DE LA CABRERA	La Cabrera
DEPOSITO DE GASCONES	Gascones
DEPOSITO DE ATAZAR (PUEBLO)	Atazar
DEPOSITO DE ATAZAR (CARITAS)	Atazar
DEPOSITO DE ATAZAR (POBLADO)	Atazar

DEPOSITO DE VILLAVIEJA	Villavieja
DEPOSITO DE SAN MAMES	San Mames
DEPOSITO DE NAVARREDONDA	Navarredonda
DEPOSITO DE LOZOYA (CUESTAS)	Navarredonda
DEPOSITO DE LOZOYA (COLONIAS)	Lozoya
DEPOSITO DE LOZOYA (ALEGUILLAS)	Lozoya
DEPOSITO DE GARGANTILLA	Gargantilla del Lozoya
DEPOSITO DE CANENCIA	Canencia
DEPOSITO DE GARGANT A	Garganta de los Montes
DEPOSITO DE PINILLA DE BUITRAGO	Buitrago del Lozoya
DEPOSITO DE LA SEMA	
DEPOSITO DE BUSTARVIEJO	Bustarviejo
DEPOSITO DE VALDEMANCO	Valdemanco
DEPOSITO DE SACEDÓN	Cabanillas de la Sierra
DEPOSITO DE SILICONA	
DEPOSITO DE MADARCOS	Madarcos
DEPOSITO DE HORCAJUELO	Horcajuelo
DEPOSITO DEL BERRUECO	El Berrueco
DEPOSITO DE LOZOYUELA	Lozoyuela
DEPOSITO DE NAVALAFUENTE	Navalafuente
DEPOSITO DE RIOSEQUILLO	Riosequillo
DEPOSITO DE LA HIRUELA	Gargantilla de los Montes
DEPOSITO CAMPING GARGANTILLA	Gargantilla de los Montes
DEPOSITO DE PORTACHUELO	Portachuelo
DEPOSITO DE MIRALUZ	Buitrago de Lozoya
DEPOSITO DE ALPEDRETE	Alpedrete
DEPOSITO DE BECERRIL COLONIAS	Becerril de la Sierra
DEPOSITO DE BECERRIL PUEBLO	Becerril de la Sierra
DEPOSITO DE CADALSO DE LOS VIDRIOS	Cadalso de los Vidrios
DEPOSITO DE CAMPAMENTO(HOYO MANZANARES)	Hoyo Manzanares
DEPOSITO DE CENICIENTOS	Cenicientos
DEPOSITO DE CERCEDA	Cerceda
DEPOSITO DE CERCEDILLA	Cercedilla
DEPOSITO DE CHAPINERIA (VALQIGOSO)	Chapineria
DEPOSITO DE COLLADO MEDIANO COLONIAS	Collado Mediano
DEPOSITO DE COLLADO MEDIANO PUEBLO	Collado Mediano
DEPOSITO DE COLLADO MEDIANO PUEBLO 2	Collado Mediano
DEPOSITO DE COLLADO VILLALBA ESTACION	Collado Villalba
DEPOSITO DE COLLADO VILLALBA PUEBLO	Collado Villalba
DEPOSITO DE COLMENAR DEL ARROYO	Colmenar del Arroyo
DEPOSITO DE EL BOALO	El Boalo

DEPOSITO DEL ESCORIAL LOS ARROYOS 1 FASE	EL Escorial
DEPOSITO DEL ESCORIAL LOS ARROYOS 5 FASE	EL Escorial
DEPOSITO DE FRESNEDILLAS	Fresnedillas
DEPOSITO DE GALAPAGAR - COLMENAREJO	Galapagar
DEPOSITO DE GALAPAGAR LA NAVATA	Galapagar
DEPOSITO DE GALAPAGAR LAS ZORRERAS PIEDR	Galapagar
DEPOSITO DE GUADARRAMA COLONIAS	Guadarrama
DEPOSITO DE GUADARRAMA PUEBLO	Guadarrama
DEPOSITO DE HOYO DE MANZANARES	Hoyo de Manzanares
DEPOSITO DE LA ACEÑA	Peguerinos
DEPOSITO DE LA JAROSA ORIGEN Y PUEBLO	Guadarrama
DEPOSITO DE LOS MOLINOS	Los Molinos
DEPOSITO DE LOS NEGRALES	Alpedrete
DEPOSITO DE MANZANARES EL REAL	Manzanares el Real
DEPOSITO DE MANZANARES PEDRIZA	Manzanares el Real
DEPOSITO DE MATALPIO	Matalpino
DEPOSITO DE MORALZARZAL LOS (HERRENES)	Moralzarzal
DEPOSITO DE MORALZARZAL PUEBLO	Moralzarzal
DEPOSITO DE MORALZARZAL RETAMAR	Moralzarzal
DEPOSITO DE NAVACERRADA CYII	Navacerrada
DEPOSITO DE NAVACERRADA ORIGEN	Navacerrada
DEPOSITO DE NAVALAGAMELLA	Navalagamella
DEPOSITO DE NAVALAGAMELLA ROMERAL	Navalagamella
DEPOSITO DE NAVAS DEL REY	Navas del Rey
DEPOSITO DE NAVAS DEL REY URB .P. SAN JUAN	Navas del Rey
DEPOSITO DE PINO ALTO	Valdemorillo
DEPOSITO DE PORTAZGO	Navacerrada
DEPOSITO DE REUNION ANTIGUO	Collado Villalba
DEPOSITO DE REUNION NUEVO	Collado Villalba
DEPOSITO DE ROZAS DE PUERTO REAL	Rozas de Puerto Real
DEPOSITO DE SAN JUAN	Valdemorillo
DEPOSITO DE SANTILLANA	Colmenar Viejo
DEPOSITO S. M. DE LA ALAMEDA ESTACION	Santa María de la Alameda
DEPOSITO S. M. DE LA ALAMEDA LA HOYA	Santa María de la Alameda
DEPOSITO S. M. DE LA ALAMEDA LA PARADILL	Santa María de la Alameda
DEPOSITO S. M. DE LA ALAMEDA PUEBLO	Santa María de la Alameda
DEPOSITO DE ROBLEDONDO	Santa María de la Alameda
DEPOSITO DE LAS HERRERAS	Santa María de la Alameda
DEPOSITO DE VALDEMAQUEDA	Valdemaqueda
DEPOSITO DE VALDEMORILLO	Valdemorillo
DEPOSITO DE ZARZALEJO ESTACION	Zarzalejo

DEPOSITO DE ZARZALEJO PUEBLO	Zarzalejo
DEPOSITO DE VALMAYOR Nº 14	Colmenarejo
DEPOSITO DE COLLADO VILLALBA ALTAVISTA	Collado Villalba
DEPOSITO DE EL ESCORIAL ALTO	El Escorial
DEPOSITO DE EL ESCORIAL BAJO	El Escorial
DEPOSITO DE EL ESCORIAL FELIPE II	San Lorenzo del Escorial
DEPOSITO DE EL ESCORIAL MOTENCINAR	El Escorial
DEPOSITO DE LAS MATAS	Las Matas
DEPOSITO DE LOS MOLINOS EL CHAPARRAL	Los Molinos
DEPOSITO DE LOS MOLINOS III	Los Molinos
DEPOSITO DE LOS MOLINOS MONTEPINAR	Los Molinos
DEPOSITO DE MOCHACHIC A	Villanueva del Pardillo
DEPOSITO DE MOLINO DE LA HOZ	Las Rozas
DEPOSITO DE NAVACERRADA FONDA	Navacerrada
DEPOSITO DE NAVACERRADA LAS ALEGAS	Navacerrada
DEPOSITO DE ROBLEDO CANOPUS II	Robledo de Chavela
DEPOSITO DE ROBLEDO LA SUIZA	Robledo de Chavela
DEPOSITO DE ROBLEDO LA SUIZA 2ª FASE	Robledo de Chavela
DEPOSITO DE ROBLEDO LAS RUINAS	Robledo de Chavela
DEPOSITO DE ROBLEDO RIO COFIO	Robledo de Chavela
DEPOSITO DE ROBLEDO SAN BENITO	Robledo de Chavela
DEPOSITO DE ROBLEDO SUBESTACION	Robledo de Chavela
DEPOSITO DE TORRELODONES ESTACION	Torrelodones
DEPOSITO DE TORRELODONES LOS ANGELES	Torrelodones
DEPOSITO DE TORRELODONES LOS PEÑASCALES	Torrelodones
DEPOSITO DE TORRELODONES PUEBLO	Torrelodones
DEPOSITO DE VILLAMANTILLA	Villamantilla
DEPOSITO DE VILLANUEVA DE PERALES	Villanueva de Perales
DEPOSITO DE SOTO DEL REAL	Soto del Real
ELEVADORA EL BOALO	El Boalo
ELEVADORA BOOSTER DE MORALZARZAL	Moralzarzal
ELEVADORA BOOSTER DE SALINERAS	Becerril de la Sierra
ELEVADORA CANOPUS II	Robledo de Chavela
ELEVADORA G. PRESION CHAPINERIA	Chapinería
ELEVADORA FRESNEDILLAS	Fresnedillas
ELEVADORA FILTROS DE NAVA S	Navas del Rey
ELEVADORA HOYO DE MANZANARES	Hoyo de Manzanares
ELEVADORA C/ GARGANTILLA	Hoyo de Manzanares
ELEVADORA MATALPINO	El Boalo
ELEVADORA LOS MOLINOS	Los Molinos
ELEVADORA MONTENCINAR	El Escorial

ELEVADORA MORALZARZAL	Moralzarzal
ELEVADORA NAVAS DEL REY (URB. EL MORRO)	Navas del Rey (Urb. El Morro)
ELEVADORA NAVACERRADA	Navacerrada
ELEVADORA NAVACERRADA PUEBLO	Navacerrada
ELEVADORA EL PAJARERO	Rozas de Puerto Real
ELEVADORA PICADAS I	Aldea del Fresno
ELEVADORA PICADAS II	Colmenar del Arroyo
ELEVADORA PORTAZGO	Navacerrada
ELEVADORA REUNION	Collado Villalba
ELEVADORA EL REAJO DEP. COLLA. MEDIANO	Navacerrada
ELEVADORA ROZAS DE P. REAL ELEVADORA	Rozas de Puerto Real
ELEVADORAS ROZAS GRUPO DE PRESION	Rozas de Puerto Real
ELEVADORA SAN JUAN I	Navas del Rey
ELEVADORA SAN JUAN II	Colmenar del Arroyo
ELEVADORA SANTA MARIA I	Santa María de la Alameda
ELEVADORA SANTA MARIA II	Santa María de la Alameda
ELEVADORA SANTILLANA I	Colmenar Viejo
ELEVADORA SANTILLANA II	Colmenar Viejo
ELEVADORA VALMAYOR (PINO ALTO)	Colmenarejo
ELEVADORA VILLAMANTILLA	Villamantilla
ELEVADORA VILLANUEVA DE PERALES	Villanueva de Perales
AZUD DE VALDENTALES	Patones de Abajo
CAMINO ELEVADORA ROZAS DE PUERTOREAL	Puerto Real (Las Rozas)
PRESA DE NAVACERRADA	Navacerrada
ETAP DE LA ACEÑA	Peregrinos
ELEVADORA DE COLMENAR DEL ARROYO	Colmenar del Arroyo
PRESA DE LAS NIEVES	Galapagar
SANTA LUCIA (HUERTOS) TORRELAGUNA	Torrelaguna
PONTON DE LA OLIVA (DESBROCES CASERNA)	
CONDUCCION VALM-MAJAD (AUTOPORTANTES)	
CONDUCCION PICA-MAJAD (AUTOPORTANTES)	
PRESA DE SAN JUAN	
PRESA DE PICADAS	Aldea del Fresno
CONDUCCION PICA-MAJAD (URB M DEL ROMERO)	Valdemorillo
CONDUCCION PICA-MAJAD (URB CERRO ALARCON	Valdemorillo
CONDUCCION PICA-MAJAD (CAMINO)	
PRESA DE PEDREZUELA (DESBROCE)	Pedrezuela
CASILLA DE LAS MIMBRERAS	El Molar
NUDO DE CALERIZAS	Torrelaguna (Santa Lucia)
PRESA DE RIOSEQUILLO (DESBROCES)	Buitrago de Lozoya
CLUB NAUTICO DE VALMAYOR (DESBROCE)	Colmenarejo

PRESA DE VALMAYOR (DESBROCE)	Colmenarejo
RESIDENCIA DE VALMAYOR (DESBROCE)	Colmenarejo
DEPOSITO INTERMEDIO (TORRELAGUNA)	Torrelaguna
POBLADO DE LA JAROSA	Guadarrama
DEPOSITO DE GALAPAGAR LAS ZORRERAS HORMI	Galapagar
DEPOSITO SALINERAS	Becerril de la Sierra
DEPOSITO LAS PRADERAS (CERCEDA)	Cerceda
DEPOSITO VILLALVA OESTE	Collado Villalba
DEPOSITO DE CAJA MADRID	Buitrago de Lozoya
DEPOSITO CAMINO DE LA SERNA	Serna del Monte
DEPOSITO LA ACEBEDA 1	La Acebeda
DEPOSITO LA ACEBEDA 2	La Acebeda
DEPOSITO LA CORTA	Paredes de Buitrago
DEPOSITO LA PUEBLA	Puebla de la Sierra
DEPOSITO LAS CABEZAS	Villavieja
DEPOSITO MANGIRÓN	Mangirón
DEPOSITO NODRIZA	Valdemanco
DEPOSITO PINILLA DEL VALLE	Pinilla del Valle
DEPOSITO POBLADO PINILLA	Pinilla del Valle
DEPOSITO ROBREGORDO	Robregordo
ANTENA CASTILLEJOS	El Molar/San Agustín de Guadalix
ANTENA DE ESPARTERAS (CANAL ALTO)	Redueña
CANAL ALTO (LINDE CAMINO/ FINCA ERMUÑA)	Redueña
CHIMENEA DE SANTILLANA	Colmenar Viejo
CASILLAS POBLADO DE VALMAYOR	Colmenarejo
CASILLA DE SAN VICENTE	Redueña
CASILLA DEL CORNEJO	El Vellón
CASILLA LA SIMA	San Agustín de Guadalix
CASILLA LOS HUERTOS	El Molar
CASILLAS 1 Y 2 DE REDUEÑA	Redueña
VALMAYOR ZONA EXTERIOR ENTRADA A ETAP	Colmenarejo
VALMAYOR MARGENES CMNO. AL POBLADO	Colmenarejo
VALMAYOR ZONAS ENTRE RESIDENCIAS	Colmenarejo
DEPOSITO VALDEPIELAGOS	Valdepielagos
PRESA LOS MORALES	
DEPOSITO LA SERNA DEL MONTE II	
DEPOSITO Y POZO VILLAVICIOSA DE ODON	Villaviciosa de Odón
PARTIDOR DE VILLALVA PUEBLO	Collado Villalba
CONDUCCIÓN NAVA-VILLAL (SUBIDA A LA POVE	Morazarzal
DESAGUE ANTERIOR CANTERA BECERRIL	Becerril de la Sierra
DEPOSITO MATALPINO II	El Boalo

CASETA Nº 5 PUERTA DEL SOL	Becerril de la Sierra
CASETA Nº PARTIDOR CERCEDA-EL BOALO	El Boalo
DEPOSITO Y ELEVADORA DEL CERRILLO	Matalpino
ARQUETA Nº 4 FRENTE RESTAURANTE AZAYA	El Boalo
DESAGÜE PASADO DEPOSITO EL MOLINO	Manzanares el Real
DEPOSITO ANTIGUO DE COLLADO VILLALBA	Collado Villalba
CAMPOS DE POZOS DE SEVILLA LA NUEVA	Sevilla la Nueva
ALMENARA SALIDA TUNEL DEL MADROÑAL	Villanueva del Pardillo

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II
Santa Engracia, 125

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en .....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRABAJOS DE DESBROCE Y ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIES EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL CANAL DE ISABEL II (ZONA 4) Nº 19/2011**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

SUPERFICIE M2 (1)	DESCRIPCIÓN	Precio unitario M² (IVA excluido) (2)	IMPORTE TOTAL DE EJECUCIÓN (sin IVA y sin Seguridad y Salud)
411.005	Desbroce de vegetación herbácea y arbustiva, acondicionamiento de superficies, rastrillado final con retirada de todo tipo de residuos, escombros y basuras. Trabajos realizados por medios mecánicos o de forma manual, incluyendo carga y transporte de residuos a vertedero autorizado.	**_____M2**	**(3)_____Euros**

IMPORTE TOTAL DE EJECUCIÓN (sin IVA y sin Seguridad y Salud) **(3) ___.___.___,-**

IMPORTE DE SEGURIDAD Y SALUD (sin IVA) **(4)** 4.336,61€-

IMPORTE TOTAL OFERTADO (con Seguridad y Salud y sin IVA) ___.___.___,-

18% I.V.A. ___.___.___,-

IMPORTE TOTAL OFERTADO CON SEGURIDAD Y SALUD Y CON IVA ___.___.___,-

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en seguridad social, seguridad y salud laboral, protección medioambiental y materias relacionadas, así como en materia tributaria.

Se hace manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en la oferta las obligaciones previstas en las Cláusulas 30, 31, 31 bis y 31 ter del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha y Firma de Licitador

(1) El número de unidades de superficie M2 no se puede modificar.

(2) El precio unitario del M2 sin IVA y sin Seguridad y Salud no podrá superar el importe de 0,19 euros sin IVA y sin Seguridad y Salud.

(3) Importe total sin IVA y sin Seguridad y Salud será el resultado de multiplicar la Superficie M2 x el precio unitario M2 ofertado por el licitador. La oferta económica presentada por el licitador no podrá superar el importe total de 78.090,95 € sin IVA y sin incluir el importe de Seguridad y Salud. Las ofertas que superen dicho importe no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

(4) El importe de 4.336,61 € (sin IVA) en concepto de Seguridad y Salud, es un importe fijo que no se verá afectado por la baja de licitación.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D , con D.N.I. nº , en representación de la empresa , con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP) y para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRABAJOS DE DESBROCE Y ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIES EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL CANAL DE ISABEL II (ZONA 4) Nº 19/2011**, la empresa que representa , pertenece al GRUPO [ ]

al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [ ]:

(Fecha y firma)

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La entidad……..……..(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF…….., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……...….., en la calle/plaza/avenida……...……, CP…….., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)……, ….....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……..……..., NIF/CIF…….., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato)* en los términos previstos en la cláusula (*cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referida al aval*), ante el Canal de Isabel II por importe de (*en letra y en cifra*)…….....…….euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Canal de Isabel II, en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto el Canal de Isabel II no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

…….(*Lugar y fecha*)
……(*Razón social de la entidad*)
...……(*Firma de los apoderados*)

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……..
La entidad aseguradora (1)……...……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle……..……, y CIF……debidamente representado por D. (2)……....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ……..……..... NIF/CIF……..……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……..……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……...……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)……, en concepto de garantía (7)……, para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Canal de Isabel II, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En……., a……de…….de……..

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña ……, con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con CIF nº ….……, en calidad de ……...……...……

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña…… , en nombre propio o en representación de la empresa …….. con C.I.F. nº …….., en calidad de …….....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRABAJOS DE DESBROCE Y ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIES EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL CANAL DE ISABEL II (ZONA 4) Nº 19/2011**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En .....,a ..... de .....de 20.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES [1]

D./D.ª ..... en calidad de [2] ..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de [3]……, con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada …..... …… convocada por [4] ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:[5]

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.